

12 SECTOR HACIENDA

127 COLJUEGOS

ADICIÓN

DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 19.835.963.75
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 19.835.963.75
FUNCIONAMIENTO	\$ 19.835.963.757
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 19.835.963.757

Artículo 2º. *Modificación.* Modifíquese el presupuesto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos), para la vigencia fiscal 2024, así:

12 SECTOR HACIENDA

127 COLJUEGOS

CONTRACREDITO

DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 2.000.000.000
TOTAL GASTO + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 2.000.000.000
CREDITO	
FUNCIONAMIENTO	\$ 2.000.000.000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 2.000.000.000

Artículo 3º. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Martha Hernández Arango.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 3075 DE 2025

(noviembre 24)

por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2025.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 19 de los Decretos números 1523 de 2024 y 1621 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 19 del Decreto número 1523 de 2024 y Decreto número 1621 de 2024, disponen que: “Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas (...).

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución”.

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gestión General, existen recursos en el rubro A-03-03-01-999 “Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN”, Recurso 10, Con Situación de Fondos - CSF-, que por estar libres de afectación presupuestal y disponibles pueden ser contracreditados para la presente distribución.

Que en la Sección 0211 Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), existe el rubro A-03-03-04-077 “Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Ley 1872 de 2017 y Decreto número 958 de 2018”, que puede ser acreditado.

Que la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5525 del 21

de noviembre de 2025, por valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. *Distribución.* Efectuar la siguiente Distribución en el Anexo del Decreto de Liquidación, correspondiente al presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2025:

CONTRACRÉDITO

SECCIÓN 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD 13-01-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	VALOR
03	03	01	999	10	CSF	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN.	\$10.000.000.000
TOTAL							\$10.000.000.000

CRÉDITO

SECCIÓN 0211
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD
PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	VALOR
03	03	04	077	10	CSF	FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (LEY 1872 DE 2017 Y DECRETO 958 DE 2018).	\$10.000.000.000
TOTAL, DISTRIBUIDO							\$10.000.000.000

Artículo 2º. *Vigencia.* La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de noviembre de 2025.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Germán Ávila Plazas.

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Martha Hernández Arango.

(C. F.).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1276 DE 2025

(noviembre 25)

por el cual se adicionan las Secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar “Caballeros de las Alas Doradas”.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 23 1.3.1.3. del Decreto número 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo 3 del Decreto número 1070 de 2015, en su artículo 2.3.1.3.1.2 señala que: “el propósito que se persigue al conferir las condecoraciones en las Fuerzas Militares, es el de honrar públicamente a sus integrantes y personal ajeno a ellas, que se destaquen por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción, virtudes militares y profesionales de carácter excepcional; consagración al estudio y a la investigación en beneficio de las instituciones militares y en servicios extraordinarios al conjunto de estas o a cualquiera de sus componentes”.

Que el artículo 2.1.2.2.1. del Decreto número 1081 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, establece que todo decreto reglamentario que se expida, deberá incorporarse al decreto único reglamentario del sector al cual corresponda.

Que por Disposición 15 del 27 de noviembre de 1996, el Comando del Ejército Nacional creó la Escuela de Paracaidismo Militar, aprobada por la Disposición 53 del 26 de diciembre de 1996 y Resolución Ministerial 2915 del 7 de marzo de 1997, la cual, durante su historia, ha pasado por períodos que han permitido organizarla y consolidarla, convirtiéndose en un componente estratégico de vital importancia para el Ejército Nacional y las Fuerzas Militares.

Que la medalla militar “Caballeros de las Alas Doradas” se creará en categoría única, para estimular al personal que haya prestado eminentes servicios, en beneficio de la Escuela de Paracaidismo Militar, y que por sus acciones hayan contribuido al entrenamiento y capacitación del personal de las Fuerzas Militares, así como de los miembros de las Fuerzas Militares extranjeras, en las técnicas de paracaidismo.

Que en atención a la solicitud del Comandante del Ejército Nacional, contenida en la exposición de motivos del 16 de mayo de 2025, y a la memoria justificativa del 21 de mayo de 2025, suscrita por el director de la Escuela de Paracaidismo Militar, se creará la medalla militar “Caballeros de las Alas Doradas”, con el fin de enaltecer, a quienes con sus acciones meritorias, han prestado sus servicios a la Escuela de Paracaidismo Militar, y que por sus acciones hayan contribuido al entrenamiento y capacitación del personal de las Fuerzas Militares, así como de los miembros de las Fuerzas Militares extranjeras, en las técnicas de paracaidismo, contribuyendo al progreso, fortalecimiento y alcance de los objetivos misionales, en beneficio del pueblo colombiano.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Adíquese la Subsección 82 a la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto número 1070 de 2015, *por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*, el cual quedará así:

SUBSECCIÓN 82

MEDALLA MILITAR “CABALLEROS DE LAS ALAS DORADAS”

Artículo 2.3.1.3.6.82.1. *Origen.* Créase la Medalla Militar “Caballeros de las Alas Doradas” en categoría única, con el fin de estimular a quienes se hayan caracterizado por sus méritos militares, profesionales y servicios prestados, en beneficio de la Escuela de Paracaidismo Militar del Ejército Nacional.

Artículo 2.3.1.3.6.82.2. *Características.* La joya está suspendida por una cinta de 40 mm de ancho x 55 mm de alto, de color azul (Pantone 7687 C) y verde (Pantone 7742 C), en el centro una división de forma diagonal de color dorado brillante, el color azul, representa el azul de los cielos de Colombia, donde los Caballeros de las Alas Doradas retan a la muerte cuando saltan de la aeronave y proclaman con voz fuerte “Desde las nubes Victoria”, de igual manera, está compuesta por tres piezas, la primera, una base en cruz en colores plata brillante, en alusión a la majestuosidad de las alturas hogar del Dios de los Ejércitos y la capacidad de salto militar en caída libre, el verde hace alusión a las operaciones terrestres, desarrolladas por los hombres y mujeres de las unidades aerotransportadas y de asalto aéreo de 68,5 mm de ancho x 68,5 mm de alto, moldeada en 3D. La segunda, es un sobrepuerto de 35,89 mm de ancho x 35,8 mm de alto, en colores plata brillante y azul (Pantone 7687 C), moldeada en 3D. La tercera es un sobrepuerto del emblema de la boina de la Escuela de Paracaidismo de 35,806 mm de ancho x 54,8 mm de largo, en colores dorado brillante, verde (Pantone 7742 C), verde (Pantone 347C), rojo (Pantone 485 C), amarillo (Pantone 7406 C), azul (Pantone 7690 C), modelada en 3D, suspendida por una cinta similar de la joya, de 15 mm de ancho X 35 mm de alto, la estrella de cinco puntas es el símbolo de balance y protección, el laurel simboliza la victoria de una Fuerza Armada legalmente constituida, la cúpula simboliza la nobleza, la grandeza y la majestuosidad de las alturas, las alas doradas simbolizan el orgullo y la victoria de los paracaidistas de Colombia, y el tricolor en su centro, simboliza el pabellón nacional, dando reconocimiento a la patria.

Reverso: el de la joya será, con un sobrepuerto de 30 mm de diámetro, en la parte superior, llevará la leyenda “Caballeros de las Alas Doradas”, lema clásico de los Paracaidistas de Colombia, en el centro de la circunferencia, el distintivo de “Paracaidista experto de primera categoría de línea estática, finalmente, en la parte inferior, llevará una segunda leyenda: “Desde las nubes victoria”.

Parágrafo 1º. *La venera.* Será un rectángulo metálico esmaltado de 40 mm de ancho x 10 mm de alto, dividida de igual forma que la cinta. En el centro, tendrá como sobrepuerto el emblema de la boina de la Escuela de Paracaidismo de 8,5 mm de alto, moldeada en 3D.

Parágrafo 2º. *Miniatura o réplica.* Tiene el mismo diseño de la joya de condecoración, pero reducida, según lo contemplado en el artículo 2.3.1.3.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015.

Artículo 2.3.1.3.6.82.3. *Consejo de la Medalla.* El Consejo de la Medalla Militar “Caballeros de las Alas Doradas” estará conformado por:

- | | |
|-----------------|---|
| Presidente: | Comandante del Ejército Nacional (COEJC) |
| Vicepresidente: | Director o Comandante de la Escuela de Paracaidismo |
| Vocal: | Subdirector o Ejecutivo de la Escuela de Paracaidismo |
| Secretario: | Oficial Talento Humano de la Escuela de paracaidismo |

Artículo 2.3.1.3.6.82.4. *Requisitos.* Además de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.3.1. del Decreto número 1070 de 2015, se tendrán en cuenta, a quienes se hayan

caracterizado por sus méritos militares, profesionales y servicios destacados, prestados en beneficio de la Escuela de Paracaidismo Militar del Ejército Nacional.

Artículo 2.3.1.3.6.82.5. *Diploma.* Además de las características contempladas en el artículo 2.3.1.3.6.4, será elaborado en papel pergamino de treinta y cinco (35) centímetros de ancho por veinticinco (25) centímetros de alto, con el distintivo de Paracaidista de Línea Estática experto en color, de fondo, el dibujo anverso de la medalla al lado izquierdo superior y al lado derecho, y en la parte inferior llevarán las firmas del secretario y vicepresidente del Consejo de la Medalla.



Artículo 2.3.1.3.6.82.6. *Otorgamiento.* La Medalla Militar “Caballeros de las Alas Doradas” será conferida mediante resolución expedida por el Comandante del Ejército Nacional, en única categoría y por una sola vez, de acuerdo con los requisitos establecidos para el efecto y, a quienes en consideración del Consejo de la Medalla sean merecedores de esta distinción.

Artículo 2.3.1.3.6.82.7. *Imposición.* La imposición de la Medalla Militar “Caballeros de las Alas Doradas” se hará conforme con lo establecido en los artículos 2.3.1.3.1.4 y 2.3.1.3.3.4 de este decreto, su imposición revestirá la mayor solemnidad de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial Militar.

Artículo 2º. Adíquese el literal gg) al numeral 3, del artículo 2.3.1.3.2.1, en el sentido de incluir, por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar, la Medalla Militar “Caballeros de las Alas Doradas”, el cual quedará así:

Artículo 2.3.1.3.2.1. Clasificación de las Condecoraciones. Las condecoraciones militares se clasifican y denominan de la siguiente forma:

- Por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción o en orden público:
 - Orden Militar de “San Mateo”
 - Medalla Servicios en “Guerra Internacional”
 - Medalla Militar “Al Valor”
 - Medalla Militar “Herido en Acción”
 - Medalla Servicios Distinguidos en “Orden Público”
 - Medalla Militar “Campaña del Sur”
 - Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales”
 - Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo”
- Por virtudes militares y profesionales de carácter excepcional:
 - Orden del Mérito Militar “Antonio Nariño”
 - Orden del Mérito Militar “José María Córdova”
 - Orden del Mérito Naval “Almirante Padilla”
 - Cruz de la Fuerza Aérea al “Mérito Aeronáutico”
 - Orden del Mérito Sanitario “José Fernández Madrid”
 - Medalla Militar “Soldado Juan Bautista Solarte Obando”
 - Orden del Mérito Militar al “Mando”
- Por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar:
 - Ministerio de Defensa Nacional.
 - Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional
 - Medalla Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar
 - Comando General Fuerzas Militares
 - Medalla Militar “Fe en la Causa”
 - Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia”
 - Medalla Militar “Escuela Superior de Guerra”
 - Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”
 - Medalla Militar “General José Hilario López Valdés”
 - Medalla Militar “Cruz de Plata en Operaciones Especiales”

- g) Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”
h) Medalla Militar Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”
i) Medalla Militar “Simona Amaya”
3. Ejército Nacional
a) Medalla en la Causa”
b) Medalla Militar “Escuela Militar de Cadetes”
c) Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova”
d) Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio”
e) Medalla “Batalla de Ayacucho”
f) Medalla “San Jorge”
g) Medalla “Santa Bárbara”
h) Medalla “Torre de Castilla”
i) Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”
j) Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco de Paula Santander”
k) Medalla “Guardia Presidencial”
l) Medalla Policía Militar “General Tomás Cipriano de Mosquera”
m) Medalla “Escuela de Lanceros”
n) Medalla “San Gabriel”
ñ) Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Inocencio Chincá”
o) Medalla Militar “San Miguel Arcángel”
p) Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”
q) Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”
r) Medalla Militar “Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria”
s) Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”
t) Medalla Centenario “Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Alzate”
u) Medalla “San Rafael Arcángel”
v) Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”
w) Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única”
x) Medalla Militar “Bicentenario de la Campaña Libertadora”
y) Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”
z) Medalla Militar “Protectores de la Espada del Libertador”
aa) Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar”
bb) Medalla Militar “Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho”
cc) Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”
dd) Medalla Militar “Bicentenario de la Artillería en campaña libertadora 1810-1824”
ee) Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional”
ff) Medalla Militar “Mérito Aeronáutico General José Delfín Torres Durán”
gg) Medalla Militar “Caballeros de las Alas Doradas”
4. Armada Nacional
a) Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional
b) Medalla Servicios Distinguidos a la “Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”
c) Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional
d) Medalla Servicios Distinguidos a la “Escuela Naval de Suboficiales”
e) Medalla Servicios distinguidos a la “Fuerza de Superficie”
f) Medalla Servicios distinguidos a la “Infantería de Marina”
g) Medalla Servicios distinguidos a la “Fuerza Submarina”
h) Medalla Servicios distinguidos a la “Aviación Naval”
i) Medalla Servicios Distinguidos al “Cuerpo de Guardacostas”
j) Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina
k) Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “Contralmirante Rafael Tono”
l) Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”
m) Medalla de Servicios Distinguidos a la “Ingeniería Naval”
n) Medalla Servicios Distinguidos a la “Inteligencia Naval”
ñ) Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia”
o) Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional”
p) Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval”
q) Medalla Militar “Espíritu Antártico”
r) Medalla Militar Servicios Distinguidos a la Administración, Planeación, Desarrollo e Incorporación del Talento Humano en la Armada Nacional
5. Fuerza Aeroespacial
a) Medalla “Marco Fidel Suárez”
b) Medalla “Águila de Gules”
c) Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana
d) Medalla Servicios Distinguidos a la “Seguridad y Defensa de Bases Aéreas”
e) Medalla Servicios Distinguidos a la “Inteligencia Aérea”
f) Medalla Servicios Distinguidos a la “Defensa Aérea y Navegación Aérea”
g) Medalla Servicios Distinguidos al “Cuerpo Logístico y Administrativo”
h) Medalla Ciencia y Tecnología
1) Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales “CT. ANDRÉS M. DÍAZ DÍAZ” de la Fuerza Aérea Colombiana
j) Medalla “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”
k) Medalla Militar “Corazón Azul”
l) Medalla Militar “alma mater Escuela Militar de Aviación”
m) Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales ad astra”
n) Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral”
o) Medalla Militar “Operaciones Aeromédicas Especiales”
p) Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Contrainteligencia Aérea”
q) Medalla Militar “Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado”
r) Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano”
d) Medalla por Tiempo de Servicio
1. Tiempo de servicio 40 años
2. Tiempo de servicio 35 años
3. Tiempo de servicio 30 años
4. Tiempo de servicio 25 años
5. Tiempo de servicio 20 años
6. Tiempo de servicio 15 años
e) Por Mérito Académico
1. Medalla Militar. “Francisco José de Caldas”
2. Medalla “Cadete José María Rosillo”
3. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional”
4. Medalla Alumno Distinguido de la “Escuela Naval de Suboficiales”
5. Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”
6. Medalla a la virtud “Capitán José Edmundo Sandoval”
f) Por Mérito Deportivo
1. Medalla Deportiva de la Fuerza Pública

Artículo 3º. **Adicionese** al artículo 2.3.1.3.2.2. de la Sección 2, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1070 del 26 de mayo de 2015, *por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*, el numeral 112, en el sentido de incluir por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar, la medalla militar “Caballeros de las Alas Doradas”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.3.1.3.2.2. Precedencia de las condecoraciones. Las condecoraciones militares nacionales tienen prelación sobre las extranjeras y su orden de precedencia es el siguiente:

1. Orden Militar de “San Mateo”
2. Orden de “Boyacá”
3. Orden de “San Carlos”
4. Medalla Servicios en “Guerra Internacional”

5. Orden del Mérito Militar “Antonio Nariño”
6. Orden del Mérito Militar “José María Córdova”
7. Orden del Mérito Naval “Almirante Padilla”
8. Cruz de la Fuerza Aérea al “Mérito Aeronáutico”
9. Orden del Mérito Sanitario “José Fernández Madrid”
10. Orden “Estrella de la Policía”
11. Orden Militar “13 de junio”
12. Medalla Militar “Al Valor”
13. Medalla Militar “Herido en Acción”
14. Medalla Servicios Distinguidos en “Orden Público”
15. Medalla Militar “Cruz de Plata en Operaciones Especiales”
16. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales”
17. Orden “Cruz al Mérito Policial”
18. Orden al Mérito “Coronel Guillermo Fergusson”
19. Medalla Militar “Francisco José de Caldas”
20. Medalla por “Tiempo de Servicio” (40; 35; 30; 25; 20; 15).
21. Medalla “Fe en la Causa” del Comando General de las Fuerzas Militares
22. Medalla Militar “Fe en la Causa” del Ejército Nacional.
23. Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional.
24. Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana.
25. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia”
26. Medalla Militar “Campaña del Sur”
27. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo”
28. Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única”
29. Medalla Militar “Soldado Juan Bautista Solarte Obando”
30. Medalla Militar “Ministerio de Defensa Nacional”
31. Medalla “Servicios Distinguidos a la Armada Nacional”
32. Medalla “Marco Fidel Suárez”
33. Medalla “Batalla de Ayacucho”
34. Medalla “San Jorge”,
35. Medalla “Santa Bárbara”
36. Medalla “Torre de Castilla”
37. Medalla “San Gabriel”
38. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco de Paula Santander”
39. Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”
40. Medalla Militar “San Miguel Arcángel”
41. Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”
42. Medalla Centenario “Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Alzate”
43. Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie”
44. Medalla “Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina”
45. Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina”
46. Medalla “Servicios Distinguidos a la Aviación Naval”
47. Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas”
48. Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval”
49. Medalla “Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval”
50. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “Contralmirante Rafael Tono”
51. Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”
52. Medalla “Águila de Gules”
53. Medalla “Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas”
54. Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea”
55. Medalla “Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea”
56. Medalla “Servicios Distinguidos al ‘Cuerpo Logístico y Administrativo’”
57. Medalla “Ciencia y Tecnología”
58. Medalla “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”
59. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar”
60. Medalla “Orden por la Libertad Personal”
61. Medalla Militar ‘Escuela Superior de Guerra’
62. Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”
63. Medalla Militar “General José Hilario López Valdés”
64. Medalla Militar “Escuela Militar de Cadetes”
65. Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova”
66. Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”
67. Medalla Servicios Distinguidos a la ‘Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla’
68. Medalla Militar “Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria”
69. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Inocencio Chincá”
70. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales”
71. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina”
72. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales - C T. Andrés M. Díaz Díaz” de la Fuerza Aérea Colombiana.
73. Medalla ‘Escuela de Lanceros’
74. Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”
75. Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio”
76. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”
77. Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”
78. Medalla “Guardia Presidencial”
79. Medalla Policía Militar “General Tomás Cipriano de Mosquera”
80. Medalla “Cadete José María Rosillo”
81. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional”
82. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela Naval de Suboficiales”
83. Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”
84. Medalla a la virtud “Capitán José Edmundo Sandoval”
85. Medalla “Deportiva de la Fuerza Pública”
86. Medalla Militar “San Rafael Arcángel”
87. Medalla Militar de Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”
88. Medalla Militar “Bicentenario de la Campaña Libertadora”
89. Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”
90. Medalla Militar “Protectores de la Espada del Libertador”
91. Medalla Militar “Simona Amaya”
92. Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar”
93. Medalla Militar “Corazón Azul”
94. Medalla Militar “*alma mater* Escuela Militar de Aviación”
95. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales *ad astra*”
96. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción integral”
97. Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia”
98. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional”
99. Orden del Mérito Militar al “Mando”
100. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval”
101. Medalla Militar “Operaciones Aeromédicas Especiales”
102. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Contrainteligencia Aérea”
103. Medalla Militar “Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado”
104. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano”
105. Medalla Militar “Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho”
106. Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”
107. Medalla Militar “Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824”
108. Medalla Militar “Espíritu Antártico”

109. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional"
110. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Administración, Planeación, Desarrollo Incorporación del Talento Humano en la Armada Nacional"
111. Medalla Militar "Mérito Aeronáutico General José Delfín Torres Durán"
112. Medalla Militar "Caballeros de las Alas Doradas"

Artículo 4º. Adicionase. Al artículo 2.3.1.3.6.1, del presente decreto en el sentido de incluir por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar la Medalla Militar "Caballeros de las Alas Doradas", el cual quedará así:

Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Comando General de las Fuerzas Militares", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia", Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra". Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva". Medalla Militar "General José Hilario López Valdés", Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales", Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares". Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora". Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Ejército Nacional, Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes", Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova", Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio". Medalla "Batalla de Ayacucho", Medalla "San Jorge", Medalla "Santa Bárbara", Medalla "Torre de Castilla", Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander", Medalla "Guardia Presidencial", Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera" Medalla "Escuela de Lanceros" "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria", Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación", Medalla Centenario Servicios Distinguidos a Reclutamiento "Simona Duque de Alzate", Medalla Militar "San Rafael Arcángel", Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia", Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única". Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla", Medalla Militar "Fe en la Causa,, de la Armada Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales, Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie", Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval", Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono", Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima", Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval", Medalla "Marco Fidel Suárez", Medalla "Águila de Gules". Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana, Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea, Medalla "Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea, Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo", Medalla ciencia y Tecnología", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales CT Andrés M. Díaz Díaz de la Fuerza Aérea Colombiana", Medalla Militar "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario", Medalla Militar Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba", Medalla Militar Protectores de la Espada del Libertador", Medalla Militar "Simona Amaya", Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar, Medalla Militar "Corazón Azul", Medalla Militar "alma mater Escuela Militar de Aviación", Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales ad astra; Medalla Militar "Servicios Distinguidos en la Acción Integral", Medalla Militar "al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia", Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval", Medalla Militar "Operaciones Aeromédicas Especiales", Medalla Militar "Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho", Medalla Militar "Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas", Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824", Medalla Militar "Espíritu Antártico", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Administración, Planeación, Desarrollo e Incorporación del Talento Humano en la Armada Nacional", Medalla Militar "Mérito Aeronáutico General José Delfín Torres Durán", Medalla Militar "Caballeros de Alas Doradas", tienen como propósito estimular a quienes se destaquen por su consagración, espíritu de cuerpo y eminentes servicios.

Artículo 5º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 25 de noviembre de 2025.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Defensa Nacional,

Pedro Arnulfo Sánchez Suárez.

(C. F.).

Dirección General Marítima

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO (0056-2025) MD-DIMAR-CP02-ALITMA DE 2025

(octubre 6)

por medio de la cual se otorga a la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos de Tumaco (Apserturtco registrada con NIT 840000676-6, una concesión para el desarrollo del proyecto denominado "Restaurantes Apseturtco", sobre un bien de uso público, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tumaco.

La Capitán de Puerto de Tumaco, en uso de sus facultades legales conferidas en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto Ley 2324 de 1984, la Resolución número 0378-2019 - MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT del 17 de mayo de 2019, Resolución número 0688-2020 - MD-DIMAR-GLEMAR del 16 de octubre de 2020, Resolución número 0846-2023 - MD-DIMAR-GLEMAR del 7 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Wilson Walter Cuero Landázuri, identificado con cédula de ciudadanía número 10545734, presidente y representante legal de la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos de Tumaco (Apserturtco), registrada con NIT 840000676-6, mediante radicado número 122023101680 del 29 de diciembre de 2023, presentó una solicitud con el fin de obtener una concesión, sobre un área de dos mil ciento veintisiete coma diez metros cuadrados (2127,10 m²), para el desarrollo del proyecto denominado "Restaurantes Apseturtco", proyecto ubicado en el sector de playa del Morro, isla El Morro, zona urbana del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Nariño).

Que, con la solicitud formal fueron aportados los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos de Tumaco (Apserturtco), expedida por la Cámara de Comercio de Tumaco.
- Copia de cédula de ciudadanía de señor Wilson Walter Cuero Landázuri, representante legal de la Asociación.
- Memoria descriptiva del proyecto, donde se especifica tipo de obras, método constructivo y cronograma de trabajo.
- Plano físico georreferenciado del área solicitada en concesión y de las obras, levantado y procesado por el señor Campo Elías Henríquez.
- Estudio técnico de vientos, mareas, corrientes, oleajes, profundidades y parámetros climatológicos del área de influencia del proyecto.
- La Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), por medio del oficio número 104-5-0247 del 18 de abril de 2023, certificó que:

"...con fundamento en la información brindada por el peticionario, y revisada la normatividad, se establece que, de conformidad con el artículo 9º del Decreto número 2820 del 5 de agosto de 2010 y Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015 expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, este proyecto NO requiere adelantar el trámite de Licencia Ambiental..."

• La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Distrital de San Andrés de Tumaco (Nariño), mediante oficio radicado número 122023101680 del 29 de diciembre de 2023 y radicado número 122024100985 del 19 de septiembre de 2024, certificó que, con relación al uso del suelo, el área ocupada por los establecimientos denominados "Restaurantes Apseturtco", ubicados en la playa del Morro; corresponde a la Zonificación Comercial y de Servicios (CS-H2B) y el área está clasificada como Suelo Urbano, por lo tanto, la actividad es compatible y se ajusta con la normatividad establecida en el POT.

• Mediante oficio radicado número 2-2023-017522 del 22 de junio de 2023, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo emite constancia DM - 24 de 2023, mediante el cual, la Asesora de Infraestructura del Viceministro de Turismo hace constar que, *"... la Nación a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo NO adelanta en la actualidad proyecto turístico que pudiera requerir el uso y goce de las playas y terrenos de bajamar, con el proyecto "Asociación Prestadora de Servicio Turístico de Tumaco (Apserturtco), ubicado dentro de las playas de la Isla del Morro, Distrito de San Andrés de Tumaco, Nariño"...*

• El Ministerio de Transporte, a través de radicado MT número 20235201028671 del 18 de septiembre de 2023, remite certificado sobre la consulta a los planes de expansión portuaria número 29-GIIDIRINFRA-2023 por medio de la cual la Dirección de Infraestructura indica que, *"... en la actualidad la zona de uso público solicitada, NO se encuentra concesionada y NO se tiene en trámite ninguna solicitud de concesión portuaria en la zona indicada bajo la administración de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)..."*

• Mediante Oficio número 2023162000060851 del 20 de mayo de 2023, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) indica que, *"el proyecto Concesión de playa marítima de la Asociación de servicios turístico de Tumaco" no se encuentra en la*